

autores y autoras modernos y, por supuesto, continuar el debate con las propuestas y desafíos contemporáneos.

DIANA MARÍA ACEVEDO-ZAPATA  
Universidad Pedagógica Nacional -  
Bogotá - Colombia  
*dmacevedoz@pedagogica.edu.co*

<http://dx.doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n163.61904>

**Garzón Vallejo, Iván.** *La religión en la razón pública.* Bogotá; Buenos Aires: Universidad de la Sabana; Editorial Astrea, 2014. 287 pp.

Como bien lo ha señalado Luis María Bandieri en el prólogo, el libro de Garzón Vallejo se propone responder a la pregunta: “¿puede un creyente, manifestándose como tal, intervenir válidamente en los debates basilares que integran la agenda política de las democracias?” (vii). Y la pregunta busca responderla “un creyente que no quiere que esa dimensión cardinal de su persona quede destinada al sigilo en las cuestiones que a todos alcanzan” (*ibid.*).

La organización del texto es clara y sencilla. Luego de una introducción, en la que se plantean los términos del problema, Garzón expone, en un primer capítulo, los conceptos claves de la propuesta de John Rawls al respecto, bajo el significativo título: “Argumentos filosóficos y creencias religiosas en el liberalismo político”. El capítulo segundo, “Creyentes y agnósticos en la política deliberativa: traducción, entendimiento y aprendizaje mutuo”, expone la propuesta de Jürgen Habermas; y luego,

en un *Excursus*, procede a confrontar las dos formas de comprender la “razón pública”, la del filósofo estadounidense y la de filósofo alemán, con el título: “La razón pública en Rawls y Habermas: ¿una reformulación secular de la teoría de la ley natural?”. Finalmente, en un tercer capítulo, encontramos la propuesta de Garzón bajo el título: “Las razones públicas del creyente”.

Si alguna cualidad cabe resaltar en este escrito es la de su claridad y precisión en el manejo de los conceptos, unidas a un esfuerzo serio y consistente para exponer sus propias convicciones, alcanzadas como resultado de una exigente reflexión. Y su objetivo es claro: “La gran pregunta a la que pretende responder este trabajo se formula así: ¿es posible encontrar puntos de acuerdo que posibiliten un armisticio entre creyentes y no creyentes?” (4). Como lo han mostrado y reconocido las doctrinas de Rawls y de Habermas, la solución clásica del liberalismo, de tolerancia con respecto a la religión, si bien cumplió un papel muy significativo en su momento, no se muestra hoy suficiente para confrontar los problemas de sociedades cada vez más pluralistas.

Sin embargo, para Garzón la propuesta rawlsiana viene a ser “una superación ‘a medias’” de la mera neutralidad del Estado moderno, precisamente porque no logra elaborar un verdadero reconocimiento del carácter público de las creencias religiosas. El norteamericano considera que las confesiones religiosas están en condiciones de poner en peligro la estabilidad del orden democrático, y eso le impide reconocer en ellas la posibilidad de contribuir positivamente a la vida política.

Luego de un estudio detallado de la propuesta rawlsiana para sopesar sus

aportes y sus insuficiencias, Garzón plantea la crítica tal vez más significativa a dicha propuesta. “La ineficacia del liberalismo político para resolver los conflictos –nos dice– obedece a la discontinuidad entre ética y política, y al carácter antipolítico de esta versión del liberalismo” (87). Y explica así esa doble observación:

La discontinuidad entre ética y política lleva a situar la política [...] como el único ámbito de legitimidad y validez pública, desconociendo con ello nuestro deseo de coherencia no solo dentro, sino también más allá de nuestras creencias específicamente políticas. (*ibid.*)

Y, en cuanto a lo segundo, señala cómo varios autores han hecho notar que el liberalismo rawlsiano es profundamente antipolítico, que contiene un déficit de política o que, simplemente, no se toma la política en serio, puesto que no hay en él una reflexión sobre el conflicto, el ejercicio del poder político, los actores de la política, la necesidad de la negociación, entre otros. (88)

Garzón considera que la propuesta de Habermas ofrece mejores perspectivas para comprender la función de las creencias religiosas en el seno de una sociedad democrática pluralista. La interpretación habermasiana del fenómeno de la secularización y la idea de una sociedad postsecular plantean la necesidad de revisar fenómenos medulares de lo público, como la modernización, el laicismo, el pluralismo y la misma perspectiva liberal-agnóstica del Estado. En realidad, la perspectiva del filósofo alemán se ve enriquecida por lo que cabría llamar el sesgo sociológico de sus reflexiones, en

las que se trasluce el origen marxista de su formación académica.

Al haber pasado de la sospecha frente a las creencias religiosas, hasta proponer una relación de mutuo aprendizaje, Habermas plantea la necesidad de que los creyentes “traduzcan” sus convicciones, y sus argumentos para sostenerlas, a un lenguaje que pueda ser entendido por los no creyentes. Garzón analiza en detalle las condiciones de dicha “traducción” y señala dos importantes dificultades. La primera, que el traductor debe conocer bien ambos lenguajes, es decir, debe ser un “creyente ilustrado” (179); y la segunda, que la comunicación no se reduzca a la argumentación, “marginando con ello otras experiencias religiosas que no pueden ser argumentadas de esta manera, pero cuya importancia vital y existencial es sobresaliente” (181).

El *Excurso* procede entonces a confrontar ambas posturas, la de Rawls y la de Habermas, preguntándose si no se trata, en realidad, de reformular en lenguaje secular la tradicional doctrina de la “ley natural”. Analiza, para ello, las convergencias y las divergencias entre “razón pública” y “ley natural”, para concluir que, si bien no se trata de una nueva versión de la ley natural, ya que las semejanzas no permiten considerar ambos conceptos como pertenecientes a la misma familia, lo que se busca es reformular la ley natural de manera secular o agnóstica, y filosóficamente escéptica.

En el tercer y último capítulo, Garzón presenta su propio punto de vista. Para ello pasa revista a tres tópicos modernos de interés central para su análisis: el paso del secularismo a la postsecularidad, del laicismo fundamentalista a la laicidad y de la tolerancia al pluralismo. Y, luego

de examinar la sociedad civil como un espacio privilegiado para la exposición de los argumentos tanto filosóficos como religiosos, propone la necesidad de una razón pública sustantiva que recupere la pregunta por el bien, así como la búsqueda del mejor argumento.

El libro termina con unas páginas finales “a modo de epílogo”, donde Garzón comenta una cita de Habermas que le sirve de epígrafe, y en la que podemos ver resumido el verdadero propósito del escrito:

En el discurso religioso se mantiene un potencial de significado que resulta imprescindible, y que todavía no ha sido explotado por la filosofía, y, es más, todavía no ha sido traducido al lenguaje de las razones públicas, esto es, de las razones presuntamente convincentes para todos. (267)

JORGE AURELIO DÍAZ  
Universidad Nacional de Colombia -  
Bogotá - Colombia  
[jadiaza@unal.edu.co](mailto:jadiaza@unal.edu.co)

<http://dx.doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n163.60438>

**Staley, Kent W.** *An Introduction to the Philosophy of Science*. Cambridge Introductions to Philosophy. Cambridge: Cambridge University Press, 2014. 297 pp.

Hoy en día se piensa de manera común que hay una disociación entre la filosofía y la ciencia, en la medida en que las discusiones filosóficas en torno a la segunda poco o casi nada tienen que ver con la

manera como los científicos proceden en sus investigaciones y en la elaboración de teorías. Sin embargo, en *An Introduction to the Philosophy of Science* encontramos un esfuerzo constante del autor por ilustrar con casos concretos de la historia de la ciencia los puntos relevantes de las discusiones filosóficas en torno a varios aspectos del proceder de los científicos, al llevar a cabo inferencias para llegar a determinadas teorías y justificarlas.

El libro se divide en dos partes. En la primera encontramos siete capítulos. El primero y el tercero se concentran en exponer dos problemas filosóficos importantes en torno a la relación entre teoría y evidencia: el problema de la justificación de la inferencia inductiva y el de la subdeterminación de las teorías científicas a la luz de la evidencia empírica. Esta relación fue el objeto de estudio por excelencia de la filosofía de la ciencia durante varias décadas, en las que el “empirismo lógico” y “la concepción heredada” reinaban en el seno de esta disciplina. Sin embargo, el asunto de examinar de cerca la forma en que los científicos llegan a justificar determinadas conclusiones a partir de ciertos hechos observados o información generada por arreglos experimentales, no se ha dejado completamente de lado, en la medida en que ha habido nuevas formas de abordar la cuestión, o de replantearla en otras discusiones filosóficas estrechamente ligadas con este asunto.

En el primer capítulo, el autor pone el ejemplo histórico en el que Newton empleó de hecho la inferencia inductiva para establecer conclusiones generales acerca del comportamiento de la luz y la manera en que experimentalmente justificó dichas conclusiones. Esto último para ilustrar